



**R. P. M**

Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala — Ecuador



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN-----  
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMI-----  
MITADA INTERVIENEN LOS SOCIOS SRES.---  
GERMAN RIGOBERTO CUEVA VEGA, MERY GERMA  
NIA CUEVA VEGA, INTERVIENE POR SUS --  
PROPIOS DERECHOS Y COMO REPRESENTANTE--  
DE SU HERMANO SR. WILSON MARIO CUEVA -  
VEGA. -

CUANTÍA: \$ 400,00 DOLARES AMERICANOS

////////////////////  
////////////////////

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de  
El Oro, República del Ecuador, hoy día Miércoles Catorce de Junio del año Dos Mil, ante  
mi Abg. ROBERTO POMBO MOLINA, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los Socios Sres:  
GERMAN RIGOBERTO CUEVA VEGA, soltero, MERY GERMANIA CUEVA VEGA,  
soltera, INTERVIENE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO REPRESENTANTE  
DE SU HERMANO WILSON MARIO CUEVA VEGA, casado . Los Sres.  
Comparecientes domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública,  
para que la otorguen me presentan una minuta que copiada dice así.=====

" SEÑOR NOTARIO" - En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase autorizar la  
presente Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de  
las siguientes cláusulas:=====

**PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura  
Pública y manifiestan la necesidad de Constituir una Compañía las siguientes personas:  
GERMAN RIGOBERTO CUEVA VEGA, MERY GERMANIA CUEVA VEGA,  
INTERVIENE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO REPRESENTANTE DE SU  
HERMANO WILSON MARIO CUEVA VEGA, Según Poder Especial otorgado ante el  
Notario Público Lic JOSE GARCIA DAVILA, del Cantón Marcabellí, cada uno de ellos  
por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala , y expresan su voluntad de constituir  
una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.=====

**SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: - CAPITULO PRIMERO**  
**1. DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA**  
**COMPAÑÍA.**=====

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MACHALA



**R. P. M**

Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala — Ecuador

1 **ARTICULO PRIMERO**

2 LA COMPAÑÍA SE DENOMINARA - " MARCUVER TRAVEL CIA. LTDA" y se  
3 registrará por las Leyes de la República del Ecuador, La Ley de Compañías y el presente  
4 Estatuto.-----

5 **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará a la  
6 Instalación, funcionamiento y prestación de servicios profesionales de una **AGENCIA DE**  
7 **VIAJES OPERADORA INTERNACIONAL** y brindará todos los servicios que esta clase  
8 de Agencias, pueda hacerlo de conformidad a las disposiciones del Reglamento de  
9 Agencia de Viajes; podrá ejercer actividad de agencia de viajes internacional y en suma  
10 ejercer la dualidad de las clases de agencias, conforme al reglamento de agencias de  
11 viajes, además podrá promocionar cualquiera de las actividades turística, contempladas en  
12 la ley de Especial de Desarrollo Turístico las que se entienden expresamente incorporadas  
13 a este instrumento y las que en lo posterior así se consideren, sin restricciones de ninguna  
14 naturaleza previa la obtención de los permisos pertinentes.- Además podrá ejercer  
15 cualquiera de las actividades turísticas que contempla la Ley Especial de Desarrollo  
16 Turístico con excepción de actividades relacionadas con casinos, salas de juegos y bingos  
17 mecánicos; además brindar o administrar los servicios de alojamiento en cualquiera de  
18 sus tipos, centros y complejos de convenciones, marinos y muelles, prestar el servicio de  
19 transportación turística, marítima, fluvial, lacustre, terrestre y por interpuesta persona  
20 legalmente autorizada promocionará la transportación turística aérea; brindará servicios  
21 profesionales de guías de turismo, los relacionados con la recreación natural, deportiva,  
22 turismo de aventura y ecoturismo facilitará los servicios relacionados con la capacitación  
23 turística y ramas afines a su negocio social señaladas en la Ley de Desarrollo Turístico y  
24 Reglamento de la materia, todo ella previa la obtención de los correspondientes permisos  
25 del ente estatal - regulador.- Brindará el servicio de recepción, entrega de y distribución de  
26 correo postal, documentos, paquetes, carga aérea y encomiendas ( correo paralelo o  
27 courier).-Además importará , exportará , comercializará bienes de consumo tales como:  
28 vestimenta y manufacturas en cuero, jeans algodón, lana, joyas, productos y subproductos  
29 tradicionales o no relacionados con el FOLKLORE nacional, tales, como: figuras de  
30 masapán, chonta, bambú, tagua, artesanías aborígenes y afro- ecuatoriana.- Para el  
31 cumplimiento de su actividad social la compañía podrá asociarse y representar a personas  
32 naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras.- realizará importaciones de insumos,  
33 equipos y accesorios requeridos en su especie social.- Podrá realizar todo acto o contrato  
34 civil, mercantil , laboral permitidos por la ley que tengan relación con su fin especial.-----

35 **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.**-La compañía tendrá un plazo de duración de  
36 cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el



**R. P. M**

Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala — Ecuador

1 Registro Mercantil este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta  
2 General de Socios.-

3 **ARTICULO CUARTO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**La compañía tiene la  
4 nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Machala, Provincia  
5 de El Oro, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del País o del Exterior

6 **CAPITULO: SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACIÓN Y PAGO DE LAS**  
7 **PARTICIPACIONES.-**

8 **ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL.-**El capital social de la Compañía es de  
9 CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en 400 participaciones sociales de Un de dólar, de  
10 los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

11 **ARTICULO SEXTO INTEGRACIÓN Y PAGO.- EL CAPITAL SOCIAL** :esta  
12 íntegramente suscrito por: A).- El señor GERMAN CUEVA VEGA, suscribe 240  
13 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América y paga el 100% de el valor  
14 de cada una de ellas. B). El señor WILSON CUEVA VEGA, suscribe 100 participaciones  
15 de un dólar de los Estados Unidos de América y paga el 100% de el valor de cada una de  
16 ellas. C). La Srta. MERY CUEVA VEGA, suscribe 60 participaciones de un dólar de los  
17 Estados Unidos de América y paga el 100% de el valor de cada una de ellas.

18 **LOS SOCIOS PAGAN EN ESPECIE EL 100% DEL CAPITAL SUSCRITO**  
19 **MEDIANTE.**

20 A) Especies que aporta el señor GERMAN CUEVA VEGA.

21 1 Monitor Color Blanco Hueso, Marca Hacer, 14P, a colores; 180 dólares ✓

22 Model Name ( JD 144 K/ JD 144 K ), Serial 7009003571

23 1 Teclado Color Blanco Hueso, Marca Hacer, Modelo#6512-TW 20 dólares ✓

24 Serial # 91667X1591916454500000

25 1 Modular de Computadora , Color Café, De madera con estructura 40 dólares ✓

26 Metálica de color negro, con porta teclado

27 Total de aportes de GERMAN CUEVA VEGA 240 dólares

28 B).- **ESPECIES QUE APORTA EL SEÑOR WILSON CUEVA VEGA**

29 1 Escritorio , Color café rojizo de madera, con estructura 70 dólares ✓

30 metálica de color blanco hueso con cuatro cajones.

31 1 Teléfono Goldstar, Digital, Color Rosado combinado con gris claro, 30 dólares ✓

32 Model No. 65-690

33 Total de Aportes de WILSON CUEVA VEGA 100 dólares

34 C). **ESPECIES QUE APORTA LA SEÑORITA MERY CUEVA VEGA**

35 3 Sillas apilables de Bramasco, Estructura de Hierro. 60 dólares ✓

36 Color Azul eléctrico, valor C/U 20 dólares USA

37 Total de Aportes de MERY CUEVA VEGA 60 dólares

38 Dando un total de 400 dólares de Estados Unidos de América de capital suscrito y pagado; y, bienes que han

NOTARIO  
ROBERTO POMBO MOLINA  
MACHALA



**R. P. M**

Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala — Ecuador

1 sido avaluados en forma unánime por los socios en los rubros señalados por lo que responderán  
2 solidariamente ante la compañía y terceros por el valor asignado, bienes que son transferidos a la compañía  
3 por los aportantes, manifestando que sobre los mismos no pesa gravamen ni limitación, reputando  
4 copropietarios de estos por sus tenedores de acuerdo al Art. 734 del Código Civil.=====

5 **ARTICULO SÉPTIMO : PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas, e  
6 indivisibles; pueden transmitirse por herencia y cederse a los mismos socios o a terceros previo  
7 consentimiento unánime del capital social.=====

8 **ARTICULO: OCTAVO.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-**La compañía entregará a cada socio un  
9 certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de  
10 participaciones que por su aporte le corresponde. Dicho certificado serán firmados por el Presidente y el  
11 Gerente General de la compañía.=====

12 **CAPITULO: TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-**

13 **ARTICULO NOVENO.-**La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios, será administrada  
14 por el Presidente y Gerente General.=====

15 **ARTICULO DECIMO, JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**La Junta General, constituida por los socios  
16 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos  
17 los asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones específicas son: a).- Designar remover por  
18 causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y Gerente General. b).- Aprobar las Cuentas y balances  
19 que presenten los administradores. c).- Resolver sobre la forma de repartos de utilidades. d). Resolver acerca  
20 de la amortización de las partes sociales. e).- Consentir en la sesión de las partes sociales en la admisión de  
21 nuevo socios. f).- Decidir acerca de las reformas estatutarias. g).- Resolver el gravamen o la enajenación de  
22 inmuebles propios de la compañía. h).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de  
23 los administradores. i).- Las demás que no estuvieren otorgadas en esta ley o en el contrato social a los  
24 Gerentes, Administradores u otro organismo.=====

25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.. CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-**Las reuniones de la  
26 Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año,  
27 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el  
28 balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y  
29 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se podrán reunir en cualquier época  
30 del año Tanto en las juntas ordinarias como en las juntas Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos  
31 puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto  
32 para Juntas Universales. Las convocatorias serán hechas por carta personal dirigida al último domicilio de  
33 cada uno de los socios se dejará constancia de esta diligencia, con 8 días de anticipación por lo menos a la  
34 celebración de la Junta, no se contará en dicho lapso la fecha en que se realiza la notificación de la  
35 convocatoria, ni la de la celebración de la Junta. La convocatoria será hecha por el Gerente General de la  
36 Compañía. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentran reunidos,  
37 personalmente o representados, sea en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, se entenderá  
38 que la Junta se encuentra convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto; y los  
39 asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la  
40 Junta.=====

41 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios concurrirán a la Junta General,  
42 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con  
43 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante sustente Poder General o Especial legalmente  
44 conferido.=====

45 ~~**ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**~~



**R. P. M**

Abg. Roberto Pombo Molina  
Notario  
Machala — Ecuador

1 JUNTA.-Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la  
2 Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del  
3 Presidente o del Gerente General serán reemplazados por las personas que designen para  
4 el efecto la Junta. =====

5 ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General se  
6 considerará debidamente instalada en Primera convocatoria cuando los asistentes a ella  
7 representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá  
8 con el Nro. de socios presentes deberán expresarse este particular en la convocatoria. Las  
9 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose  
10 que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de \$ 1 de los EE.UU de A.

11 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO DECIMO

12 QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES .-De cada sesión de Junta General deberá  
13 elaborarse una Acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevaran las firmas del  
14 Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el Art.

15 122 de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se llevaran en hojas móviles  
16 escritas a máquinas, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en  
17 riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una  
18 por el Secretario de la Junta General. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL

19 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será  
20 elegido por la Junta General de entre los Socios de la Junta o fuera de ellos para un período  
21 de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De sus funciones. A) Supervisar  
22 la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos, B).- Presidir  
23 y convocar a Junta General de Socios si no lo hiciere el Gerente General. ARTICULO

24 DECIMO SÉPTIMO. DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La

25 Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los Socios de la misma  
26 o fuera de ellos, para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

27 Tendrá la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. De sus

28 atribuciones: a).- Nombrar, remover al personal de la Compañía, señalándose sus  
29 remuneraciones; b).- Organizar las oficinas de la Compañía, c) Dirigir el movimiento

30 económico de la Compañía. d).- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un  
31 informe anual y el balance económico de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias,

32 la propuesta de distribución de utilidades. e).- Manejar la Caja y cartera de valores f)

33 Cuidar el Archivo y la correspondencia de la Compañía. g).- Llevar los libros sociales de la

34 compañía, h).- Convocar a Junta General de socios i).-Actuar como Secretario de la Junta

35 General j).- Celebrar actos y contratos hasta el monto de trescientos salarios mínimos

36 vitales generales, pasada esta cuantía actuará conjuntamente con el Presidente, k).- Ejercer

37 las demás atribuciones señaladas por la Junta General, por estos estatutos y por la ley.==

NOTARIO QUARTE MACHALA



**R. P. M**

Abg. Roberto Pombo Molina

Notario

Machala — Ecuador

1 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.-Cuando faltare temporalmente  
2 o definitivamente el Presidente será subrogado por el Gerente General y viceversa. =====

3 ARTICULO: CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE  
4 RESERVA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.=====

5 ARTICULO DECIMO NOVENO.-Las utilidades se repartirán a los socios en proporción  
6 a sus participaciones sociales pagadas, una vez que se haya efectuado las deducciones de  
7 Ley, especiales y facultativas. El ejercicio económico de la Compañía comenzará el  
8 primero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.=====

9 ARTICULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-La compañía se  
10 disolverá legal o voluntariamente, y para estos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de  
11 Compañía y sus eventuales reformas. Para el trámite de Liquidación se procederá según lo  
12 dispuesto en el cuerpo legal citado.=====

13 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-PRIMERA: En todo aquello que no este regulado por  
14 el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de  
15 Compañías sus reglamentos y eventuales reformas. - =====

16 SEGUNDA:- Se delega al Abg. Patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona  
17 realice todo los trámites necesarios para la perfección del presente contrato de  
18 Constitución, y para que convoque a la Junta General de socios se designará a los  
19 administradores de la Compañía.=====

20 Usted Señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes que sean necesarios  
21 para la perfecta validez de la misma. (Firma) Ilegible ABG. LENIN ERAZO BERMEO .-  
22 MATRICULA Nro - COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO.-----

23 Hasta aquí la minuta transcrita que junto con los documentos habilitantes que al final se  
24 agregan a la matriz, quedan elevados a escritura pública , con todo el valor legal . Y, leída  
25 que ha sido íntegramente por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos que se ratifican  
26 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

27 -

28

29 GERMAN RIGOBERTO CUEVA VEGA C.C.Nro. 070243063-8

30

31

32 MERY GERMAINA CUEVA VEGA C.C.Nro. 070396250-6

33 INTERVIENE POR SUS PROPIOS DERECHOS

34 Y COMO REPRESENTANTE DE SU HERMANO

35 WILSON MARIO CUEVA VEGA

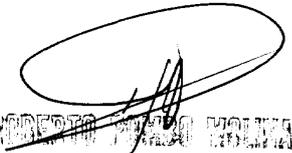
36

37

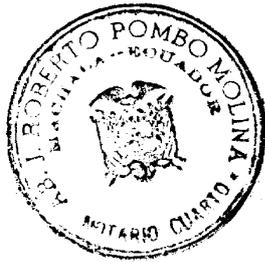
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO

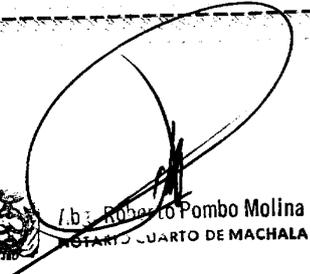
EN XEROX OPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL en cinco fojas útiles que sello y firmo en Machala en la misma fecha de su otorgamiento



  
ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

RAZON: En cumplimiento del Art; 2o; de la RESOLUCION NRO: 00:M.DIC: 0175; tomo nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba del contenido de la misma:- Machala; Agosto 2 del 2000:-----



  
Roberto Pombo Molina  
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

  
ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

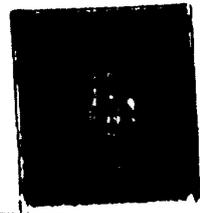
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V4242  
CASADO MARIA LETICIA CARRENO VALAREZO  
SECUNDARIA MECANICO  
GABRIEL CUEVA  
LUZ VEGA  
MACHALA 6/11/74  
05/11/2008

*Agustin*



CIUDADANIA 070251863-0  
CUEVA VEGA WILSON MARIO  
18 ENERO 1972  
EL ORD/MARCABELI/MARCABELI  
01 008 00016  
EL ORD/ MARCABELI  
MARCABELI 72

*Wilson Cueva*



CIUDADANIA 070243063-B  
CUEVA VEGA GERMAN RIGOBERTO  
08 DICIEMBRE 1.970  
EL ORD/MARCABELI/MARCABELI  
02 022 00173  
EL ORD/ MARCABELI  
MARCABELI 70

*Agustin*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312222  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
GABRIEL CUEVA  
LUZ VEGA  
MACHALA 23-12-93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1563408



AB. ROBERTO PINO MOLINA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070396250-6  
CUEVA VEGA MERY GERMANIA  
23 SEPTIEMBRE 1981  
EL ORD/MACHALA/MACHALA  
002- 0029 00158  
EL ORD/ MARCABELI  
MARCABELI 1981

*Mery Germania*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
GABRIEL CUEVA  
LUZ VEGA  
MACHALA 29/12/1999

*Mery Germania*



DECLARACION JURAMENTADA  
QUE DEPONE EL SR. CUEVA VEGA  
GERMAN RIGOBERTO -----  
CUANTÍA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de EL Oro, República del Ecuador, hoy lunes 12 de junio del año dos mil ante mí, Ab. Roberto Pombo Molina, Notario Cuarto del Cantón Machala, comparece al otorgamiento de lo presente escritura pública como declarante bajo juramento el Sr. Cueva Vega Germán Rigoberto, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Machala. El compareciente mayor de edad, ecuatoriano, capaz para intervenir en este acto, conocido por mí, de lo cual doy fe, con amplia libertad y bien instruido del objeto y resultado de esta escritura, para cuyo otorgamiento acompaña una minuta que dice así:

"Señor Notario.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de Declaración Juramentada, que se depone al tenor de las siguientes declaraciones:- PRIMERA DECLARANTE.- Comparece como declarante bajo juramento el señor CUEVA VEGA GERMAN RIGOBERTO, con la capacidad civil suficiente para intervenir en este acto o contrato.

SEGUNDA DECLARACION JURAMENTADA.- El señor CUEVA VEGA GERMAN RIGOBERTO, libre y voluntariamente, comparece ante el suscrito notario a declarar bajo juramento, con el fin de deponer y previas las advertencias legales del perjurio y falso testimonio, expone: que los bienes muebles que detalla a continuación son de su lícita y absoluta propiedad: 1 Monitor Color Blanco Hueso, Marca Acer, 14P, a colores, Model Name (JD 144 K / JD 144 K), Serial 7009003571, cuyo valor es de 180 dólares; 1 Teclado Color Blanco Hueso, Marca Hacer, Model #6512-TW, Serial # 91667X1591916454500000, cuyo valor es de 20 dólares y, 1 Modular de Computadora, Color Café, De madera con estructura Metálica de color negro, con porta teclado, cuyo valor es 40 dólares.

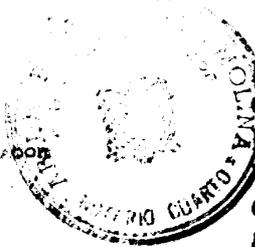
Agregue Ud. señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez formal del instrumento.- Firma ilegible Ab. Lenin Erazo Bermeo Mat. 426, perteneciente al Colegio de Abogado de El Oro. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública en con todo el valor legal, leída que ha sido íntegramente por mí, el Notario al compareciente que concurrió en unidad de acta y firma conmigo de todo lo cual doy fe. -

SR. CUEVA VEGA GERMAN RIGOBERTO . C.C. 070243063-8

AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTI ONIO EN COPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en una fojautil que se llo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.000

NOTARIO CUARTO MACHALA



**DECLARACION JURAMENTADA QUE DEPONE LA SRTA. CUEVA VEGA MERY GERMANIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU HERMANO CUEVA VEGA WILSON MARIO.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de EL Oro, República del Ecuador, hoy lunes 12 de junio del año dos mil ante mí, Ab. Roberto Pombo Molina, Notario Cuarto del Cantón Machala, comparece al otorgamiento de lo presente escritura pública como declarante bajo juramento la Srta. Cueva Vega Mery Germania en nombre y representación de CUEVA VEGA WILSON MARIO, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Machala. El compareciente mayor de edad, ecuatoriano, capaz para intervenir en este acto, conocido por mí, de lo cual doy fe, con amplia libertad y bien instruido del objeto y resultado de esta escritura, para cuyo otorgamiento acompaña una minuta que dice así:

“Señor Notario.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de Declaración Juramentada, que se depone al tenor de las siguientes declaraciones:- PRIMERA DECLARANTE.- Comparece como declarante bajo juramento la señorita CUEVA VEGA MERY GERMANIA como representante de su hermano CUEVA VEGA WILSON MARIO, según poder especial otorgado ante el Notario Público Lic. José Dávila García, del Cantón Marcabellí, con la capacidad civil suficiente para intervenir en este acto o contrato.

SEGUNDA DECLARACION JURAMENTADA.- La señorita CUEVA VEGA MERY GERMANIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CUEVA VEGA WILSON MARIO, libre y voluntariamente, comparece ante el suscrito notario a declarar bajo juramento, con el fin de deponer y previas las advertencias legales del perjurio y falso testimonio, expone: que los bienes muebles que detalla a continuación son de su lícita y absoluta propiedad: 1 Escritorio, Color café rojizo de madera, con estructura, metálica de color blanco hueso con cuatro cajones, cuyo valor es de 70 dólares; y, 1 Teléfono Goldstar, Digital, Color Rosado combinado con gris claro, Model No. 65-690, cuyo valor es de treinta dólares.

Agregue Ud. señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez formal del instrumento.- Firma ilegible Ab. Lenin Erazo Bermeo Mat. 426, perteneciente al Colegio de Abogado de El Oro. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública en con todo el valor legal, leída que ha sido íntegramente por mí, el Notario al compareciente que concurrió en unidad de acta y firma conmigo de todo lo cual doy fe. -

*[Handwritten signature of Mery Germania]*

SR. CUEVA VEGA MERY GERMANIA . C.C. 070396250-6  
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE  
SU HERMANO WILSON MARIO CUEVA VEGA

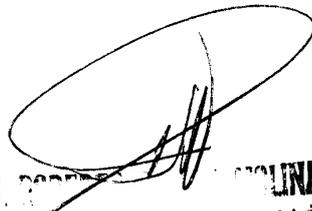
*[Handwritten signature of Roberto Pombo Molina]*  
**AB. ROBERTO POMBO MOLINA**  
NOTARIO CUARTO MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en dos fojas útiles, que -

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*  
AB. ROBERTO POMBO MOLINA  
NOTARIO CUARTO MACHALA

sello y firma en la misma fecha de su otorgamiento.=====



  
NOTARIO PUBLICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMALA

Ab. Roberto Pombo M.  
NOTARIO CUARTO  
MACHALA, ECUADOR



DECLARACION JURAMENTADA  
QUE DEPONE LA SRTA. CUEVA  
VEGA MERY GERMANIA-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA-----  
-----

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de EL Oro, República del Ecuador, hoy lunes 12 de junio del año dos mil ante mí, Ab. Roberto Pombo Molina, Notario Cuarto del Cantón Machala, comparece al otorgamiento de lo presente escritura pública como declarante bajo juramento la Srta. Cueva Vega Mery Germania, de estado civil soltera, domiciliado en esta ciudad de Machala. La compareciente mayor de edad, ecuatoriana, capaz para intervenir en este acto, conocido por mí, de lo cual doy fe, con amplia libertad y bien instruido del objeto y resultado de esta escritura, para cuyo otorgamiento acompaña una minuta que dice así:

"Señor Notario.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de Declaración Juramentada, que se depone al tenor de las siguientes declaraciones:- PRIMERA DECLARANTE.- Comparece como declarante bajo juramento la señorita CUEVA VEGA MERY GERMANIA, con la capacidad civil suficiente para intervenir en este acto o contrato.

SEGUNDA DECLARACION JURAMENTADA.- La señorita CUEVA VEGA MERY GERMANIA, libre y voluntariamente, comparece ante el suscrito notario a declarar bajo juramento, con el fin de deponer y previas las advertencias legales del perjurio y falso testimonio, expone: que los bienes muebles que detalla a continuación son de su lícita y absoluta propiedad: 3 sillas apilables de Bramasco, de estructura metálica de hierro, de color azul eléctrico, valor c/u 20 dólares, dando un total de 60 dólares.

Agregue Ud. señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez formal del instrumento.- Firma ilegible Ab. Lenin Erazo Bermeo Mat. 426, perteneciente al Colegio de Abogado de El Oro. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública en con todo el valor legal, leída que ha sido íntegramente por mí, el Notario al compareciente que concurrió en unidad de acta y firma conmigo de todo lo cual doy fe. -

SRTA. CUEVA VEGA MERY GERMANIA . C.C. 070396250-6

AB. ROBERTO POMBO MOLINA

NOTARIO CUARTO MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE ÚNICO TESTIMONIO, EN XEROX. COPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en una foja útil, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.=====

CERTI

Ab. Roberto Pombo Molina  
NOTARIO CUARTO MACHALA



de la Resolución que aprueba la Constitución de la  
Compañía **MARCUVER TRAVEL CIA. LTDA.**- Machala, a siete de  
Agosto del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO INDALCO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**